Copia simple de la eserce neve dias verentas morenta y muere mi el Olotario Priblico de Troinera, pare everon for minuta la Tenora Ollaria Encarnación de las Eins don consentime ento de su Aboso at Senor Courique Cox, la de Generata Virginia lebrira de los Rios sollera, y el Cherry Felipe Santingo de las Rias, tambien soltero, agni cultor receive de Valle de Chicama de transito en esta (quidad, rien do los princras de esta recindad; todos margores de edad, a quie y a los testigos instrumentales noz ev de que doy fe, emo de one hablan el idionito castellano y se hallagen ejercició de suo dere chas civiles; y siendo la una de la lardo, previo cum plimiento de la dispuesto en los artículos sete eventas traintas y eines al re Lecientos treinta y wehr del Cerde 98 de anjer comientos Civilo procedo a insertar en este mi Registro di cha minuta que queda archivada, emotenor es como sique: Tenor OVolario Pú blied: - Tihrase Vested extender en su Registro de escrituras publi AA-4 CH-1-1 Ca.3 eas, una en que conste que moso Do . 24 15.6 trus Maria Concamación de Prios de Cox em an Virginia telvis dermi esposo; 1111111 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

las Rios y Felipe Tombiago de las Rios, hemos celebrado contrato, engas bases paramos a puntualizar: - to mo here de jetim os que somos de muestros finadas kadres el Terror Cor Mesteland de las Rios y la Serror Vinillos, hemos dade y dividedo en monral muestro haber herelditario is convenied en la riquiente. Las dos primeros recono a muestro hermano Dun Felipe Santiago como haber que le cor responde, la suma de tres mit Libras lesterlinas (£ €, 3.000-00) que le abonaremos en din des semestrales de reixerentas Libras eada uno, a partir del primero de Julio de mil nove cientos enatro en que hare mos la primera entrega, y ass susesivamente; - John la refe rida surra de tres mil dibras testerlinas le abonaremos el in leres de eventro por ecento al and, kagadero por mensue lidades, a partir det prime ro de Tetiembre proximo hasta el primero de amero de mul no ve cientos enatro, y des de esta Le cha pagaremos el doce por levento amual iqual mente por mensualida des hasta la can celación de las tres mil dibras

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

[1]

Westerlinas; - Como por lo estipu lado en la elabela regun das el primer dividendo de seis er en tas dibras en amortiga ein det easitat debemos en tregar el primero de Julio de mul nove eventos enatro, es enter dido que el monto de intere se rebajaran las que correspon den d'este dividendo, lo mismo que se hava respecto de las dema que re vayan entregando; = Con virtuel de esta división here de Maria, yo Felipe Santiago de los Rios me desisto, quito y aparto de todo interes en las Mestamentarias de mis mencio nactor pactres, y del condomi nio en las Haciendas Chiclin hes konsabilidades, obligaciones of gravamene asumen por com Apleto mis hermanas Maria Concarnacion y Virginia Celvira; renemeiando al efecto muluo mente a toda acción y excep ciones a que purcher amos acoses nos en pereis e forera de el de unaledomiera clase y matura legar que seaw, como error, dolo, lesion en orme d'inormisima) mulidad et cetera et cetera:efecto de esta misma división de bienes de charcimos todas n valor ne efecto un alesquire

ra olo cum entos que de obliga eion reciproca mus hubieram storga do um prometien donos a devolvernos milu amente les que existieran. - l'ested de nor Notario, agregara dem as claurer las de estito que en firmen la valides de este instrumento, tem en do presen que no lo gara el Tombues to de Registro por lo que dis pone el inciso de cimo sexto, a tiento trece de la ley de veinte y tres de triero de mit ocho cientos noventa y seis = Trujulo, Jenio ocho de mily vehoce entros noventa y mireve - Felipe of de las Rios Maria Wide las Orios Cox - Test and instructor los Senores atorgantes del objeto y re sultados de este instrumento que les lei en presencia, de las tes tigos Don Manuel Gustavo les pinlasa, 19 in Eudoro Cedron is In Tedro Crizologo Lavaleta de esta ve ein dad, lo aceptar y firm on em dichos testigos que dry fé. - Maria E. de los of de Cox = Virginia le de los Rios-Felike of Ede las Rios = On rique tox = Me. Gustabo Cespinosa Endoro Cedron - Pedro Crizologo Lavaleta - Ante mo- Hia inic Gutierro

1090 Escritura de división y particion de bienes. La Ara Maria Eucarnación de los Rios y hermanos. En la cindad de Trujello, à los 29 dias del més de Junio de 1899, farecieron por minuta la Ara. Maria 8. de los Rios con Consentimien to de su esposo el sr. Eurique Cox, la Deta Virginia Elvira de los Rios, soltera y el Si Felipe S. de los Rios, tambien minuta... que conste que vosotro M. E. de lox, con autorizacións de mi esposo; Y. E. de los Rios y F. S. de los Rios herros celebra do un contrato ouyas bases: 17 Como herederos legitimos de nº funados padres el fr Cl. Estellan Rio yla fra virginia

_2 _

Vinillos, herros liquidado ramouia mestro haber ario y Domenido do Las 2 primeras reconoce thresho hermano élipe D. Como haber que Dorresponde: £ 3,000 , 9 dos semestrales de en que hacemos racerrio el annal i guahneut. 4ª Como por lo estipula la clausula 2ª, el 1º

dendo det 600 en amortira Cion del Capital dellemo entre gar el 1º de Julio de 1904, entendido q. del monto rebajaran Corresponden à leste que se hará los demás que entregando 5ª En virtur de esta división hereditaria, yo F.S. me desisto, quito haciendas sabilidades, o accion que fen quiera clase

+ - 4que sean, como error, dolo lesión enorme o enormisima mulidad etc etc. Por efecto de esta mis ma dibisión de bienes, de claramos lodos sur valor mi execto qualex quiera dochumento que de Ción reciproca nos hubie ramos dorgado compro mediendonde à develve nos mutuamente los que existieran I Vd, Or Notario, etc Felipe S. de los Rio = Euri' que Cox = Virginia &. de lostero Garibano Riginio Cutierrez Registrada!